



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00395-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por VIVIANA BETANCUR GARZÓN en contra de FÁBRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS, MISIÓN EMPRESARIAL S.A. Y LABORALES MEDELLÍN S.A. - EN LIQUIDACIÓN, se tiene que mediante memorial arribado por la activa el día 27 de febrero de 2022, se allegó constancia de notificación realizada a la codemandada LABORALES MEDELLÍN S.A. – EN LIQUIDACIÓN, en la dirección física Calle 25 A 43 B 33 del municipio de Medellín, suministrada con el escrito de demanda. Sin embargo, al verificar el contenido de la comunicación remitida se deben realizar las siguientes apreciaciones, I) si bien le indicaron a la codemandada que debía comunicarse al correo del juzgado para recibir la notificación personal, la dirección electrónica relacionada no logra ser correctamente visualizada pues no puede leerse adecuadamente el dominio @cendoj.ramajudicial.gov.co. II) No le indicaron a la parte cuantos días hábiles tenía desde la comunicación remitida para acudir al Despacho a recibir la notificación personal. III) Si bien aporta la copia cotejada de la citación enviada, no está la constancia de recibido, ni la copia cotejada de los anexos enviados.

Al respecto, se deberá traer a colación lo dispuesto en auto del 27 de julio de 2022, en el que el Despacho ordenó:

“(…) se ORDENA efectuar la notificación de forma física a la Calle 25 A 43 B 33 del municipio de Medellín, donde se encuentra ubicada la Sociedad demandada, según Certificado de Existencia y Representación. Lo anterior, conforme los lineamientos del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. y del 291 del CGP, procediendo con el envío de la citación para diligencia de notificación personal, misma en la que le indicará a la parte que debe comunicarse al correo electrónico [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicitando notificación personal de la demanda, y así mismo aportar la constancia de envío y recibido con copia cotejada de la citación enviada.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que acredite una notificación realizada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 041

Hoy 13 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5cebc8ccdc2bd8f74ccfbafa1d6a29a6ef9ef3ca0f16b1e30a51711373a335**

Documento generado en 10/03/2023 04:41:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**